



POLÍTICA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

**UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS
VÍCTIMAS**

2025

ANEXO 1 RESOLUCIÓN No



Tabla de contenido

1. INTRODUCCIÓN	3
2. TERMINOS Y DEFINICIONES	3
3. OBJETIVO	6
4. AMBITO DE APLICACIÓN.....	6
5. NORMATIVA	6
6. PRINCIPIOS RECTORES PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS.....	7
7. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	8
8. ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.....	8
9. TRATAMIENTO	8
10. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	10
11. PERSONAS A QUIENES SE LES PUEDE SUMINISTRAR LA	11
12. TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES	11
13. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.....	12
14. DERECHOS DE LOS TITULARES.....	13
15. DEBERES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	14
16. DEBERES DE LOS ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO	15
17. ATENCIÓN DE PETICIONES, CONSULTAS Y RECLAMOS DE DATOS	16
18. PROCEDIMIENTO PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE CONSULTA O RECLAMO DE LOS TITULARES DE LOS DATOS	16
19. TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES A TERCEROS PAISES	18
20. CONSERVACIÓN DE LAS BASES DE DATOS.....	19
21. CAMBIOS SUSTANCIALES	20
22. VIGENCIA.....	20

ANEXO 1 RESOLUCIÓN No



Unidad para
las Víctimas

1. INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de Colombia de 1991 estableció en el artículo 15° el derecho de toda persona a conocer, actualizar, y rectificar las informaciones que de ella se recoja en bases de datos y archivos de entidades públicas o privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución; asimismo, su artículo 20 garantiza a toda persona el derecho fundamental a informar y recibir información veraz e imparcial. Con el objeto de desarrollar los mencionados derechos constitucionales, el Congreso de la República expidió la Ley 1581 de 2012, en la cual estableció el régimen general protección de datos personales, Ley que a su vez, fue reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 de 2013. Cabe aclarar que dicha reglamentación, posteriormente fue compilada en el capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015.

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (en adelante la UARIV o la Entidad), en cumplimiento de las anteriores disposiciones, consciente de la importancia de garantizar el derecho fundamental al *Habeas Data* y de proteger la información personal de los ciudadanos, funcionarios, contratistas y proveedores que en desarrollo de su objeto misional recolecta, almacena y utiliza, adopta la presente política de datos personales, que establece los lineamientos generales bajo los cuales realiza dicho tratamiento.

La aplicación de esta política es de carácter obligatorio para todas las dependencias de la UARIV y para terceras personas naturales o jurídicas, que con ocasión de una relación contractual o legal con la Entidad, accedan a datos personales cuyo tratamiento se encuentre bajo su responsabilidad.

Los datos personales que la UARIV obtenga, recolecte o almacene en el marco de su misionalidad, serán tratados conforme los principios y deberes definidos en la normativa vigente que regule la materia.

2. TERMINOS Y DEFINICIONES

Autoridad de protección de datos: De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 la Superintendencia de Industria y Comercio, a través de una Oficina Especial para la Protección de Datos Personales, ejercerá la vigilancia para garantizar que en el Tratamiento de datos personales se respeten los principios, derechos, garantías y procedimientos previstos en la citada ley.

Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el tratamiento de datos personales. (Literal a, art 3 de la Ley 1581 de 2012,)

ANEXO 1 RESOLUCIÓN No



Aviso de Privacidad: Comunicación verbal o escrita generada por el responsable, dirigida al titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las Políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales. (Numeral 1, art 3 del Decreto 1377 de 2012, compilado capítulo 25 Decreto 1074 de 2015)

Base de Datos: Conjunto de datos organizado de tal modo que permita obtener con rapidez diversos tipos de información. (RAE, 2017). Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento. (Literal b, art 3 de Ley 1581 de 2012).

Dato Personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables (Literal c, art 3 de la Ley 1581 de 2012).

Dato público: Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva. (Numeral 2, art. 3 del Decreto 1377 de 2012, compilado capítulo 25 Decreto 1074 de 2015)

Datos Sensibles: Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos. (Numeral 3, art 3 del Decreto 1377 de 2012, compilado capítulo 25 Decreto 1074 de 2015).

Encargado del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento (Literal d), art 3 de la Ley 1581 de 2012.).

Habeas Data: Derecho fundamental autónomo, que confiere a toda persona un grupo de facultades para que, en ejercicio de la cláusula general de libertad pueda controlar la información que de sí mismo ha sido recopilada por una central de información. De

ANEXO 1 RESOLUCIÓN No



conformidad con la jurisprudencia de la H. Corte Constitucional, dentro de las prerrogativas –contenidos mínimos– que se desprenden de este derecho encontramos, el derecho a conocer, actualizar, rectificar o corregir y excluir información personal contenida en bases de datos. (Corte Constitucional, sentencias C-1011 de 2008 y C-748 de 2011).

Información: Se refiere a un conjunto organizado de datos contenido en cualquier documento que los responsables o encargados del tratamiento generen, obtengan, adquieran o controlen. (Literal a), art 6 de la Ley 1712 de 2014).

Información pública: Es toda información que un sujeto obligado, genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal. (Literal b), art. 6 de la Ley 1712 de 2014).

Información pública clasificada: Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de esta ley (Literal c), art 6 de la Ley 1712 de 2014).

Información pública reservada: Es aquella información que estando en poder de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en la ley. (Literal d), art 6 de la Ley 1712 de 2014).

Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma (Literal h, art 4 de la Ley 1581 de 2012).

Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos o el tratamiento de los datos. (Literal e), art 3 de la Ley 1581 de 2012).

Titular: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento. (Literal f, art 3 de la Ley 1581 de 2012)

Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales,

ANEXO 1 RESOLUCIÓN No



tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión. (Literal g), art 3 de la Ley 1581 de 2012)

Transferencia: La transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o Encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país. (Numeral 3, art 3 del Decreto 1377 de 2012, compilado capítulo 25 Decreto 1074 de 2015).

Transmisión: Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de estos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un tratamiento por el encargado por cuenta del responsable. (Numeral 5, art 3 del Decreto 1377 de 2012, compilado capítulo 25 Decreto 1074 de 2015).

3. OBJETIVO

La Política de Protección de Datos Personales de la UARIV tiene como objetivo establecer los lineamientos generales bajo los cuales la Entidad realiza el tratamiento de los datos personales de ciudadanos, funcionarios, contratistas y proveedores, a los cuales acceda en desarrollo de su objeto misional.

4. AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Política de Tratamiento de Datos es aplicable a la información personal registrada en todas las bases de datos, físicas o digitales que por diferentes medios la UARIV adquiera, almacene o administre. Todos los servidores (as) públicos (as), contratistas y terceros que tengan vínculo con la Entidad y tengan acceso a dichas bases, deben cumplir con esta Política, así como con los principios y los procedimientos establecidos para el efecto.

5. NORMATIVA

Constitución Política de Colombia de 1991: Artículos 15, 20 y 74.

Ley 1273 de 2009: “por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado -denominado “de la protección de la información y de los datos”- y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunidades, entre otras disposiciones”.

Ley Estatutaria 1581 de 2012: “por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”.

ANEXO 1 RESOLUCIÓN No



Decreto 1377 de 2013: “por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012.”

Ley 1712 de 2014: “por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones.”

Decreto Reglamentario 103 de 2015: “por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.”

Capítulo 25 Decreto 1074 de 2015: “Reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012”

Sentencias SU-082 de 1995, T-176 de 1995, C-1011 de 2008, C-748 de 2011 de la Corte Constitucional

6. PRINCIPIOS RECTORES PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La UARIV garantiza que el tratamiento de datos personales que realiza se sujeta a la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes, en particular a los siguientes principios:

- a) **Principio de la Legalidad:** El Tratamiento de datos es una actividad reglada que debe sujetarse a lo estableció en la ley y las demás disposiciones que la desarrollen.
- b) **Principio de Finalidad:** El tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular de manera previa o concomitante con el otorgamiento de la autorización, cuando sea necesario o cuando el Titular solicite información al respecto.
- c) **Principio de Libertad:** El tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.
- d) **Principio de Veracidad o Calidad:** La información sujeta a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
- e) **Principio de Transparencia:** En cualquier momento del Tratamiento de los datos personales, se debe garantizar al Titular el derecho a solicitar información acerca de la existencia de datos que le conciernan, la cual se le suministrará sin restricciones por parte del responsable o el encargado del Tratamiento.

ANEXO 1 RESOLUCIÓN No



- f) **Principio de Acceso y Circulación Restringida:** El Tratamiento de los datos personales se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de estos, de las disposiciones de la ley y la Constitución. El Tratamiento sólo podrá realizarse por personas autorizadas por el Titular o por las personas previstas en la ley. Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en internet o cualquier otro medio de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido a los Titulares o terceros autorizados conforme a la ley.
- g) **Principio de Seguridad:** La información sujeta a tratamiento por la entidad, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- h) **Principio de Confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en términos de esta.

7. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV, identificada con el NIT 900490473 y sede principal en la Carrera 85D No. 46A – 65 Complejo logístico San Cayetano, Bogotá D.C., Colombia. Correo electrónico servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co y conmutador: +57 (601) 7965150, actuará como responsable del tratamiento de los datos personales almacenados o que se lleguen a almacenar en todas las bases de datos administradas por la Entidad y hará uso de éstos únicamente para las finalidades que la Constitución Política y la ley la faculten.

8. ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

Los encargados del tratamiento son los servidores (as) públicos (as) Operadores, contratistas o terceros que establezcan vínculo con la Entidad y tengan acceso a las bases de datos administradas por esta.

9. TRATAMIENTO

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

ANEXO 1 RESOLUCIÓN No



La UARIV en el desarrollo de su objeto misional realiza el tratamiento de las siguientes categorías de datos:

- Datos que permiten identificar a una persona natural
- Datos biométricos
- Datos socioeconómicos
- Datos públicos.
- Datos de contacto.
- Datos patrimoniales.
- Datos sensibles.
- Datos personales relacionados con hechos victimizantes ocurridos en el marco del conflicto armado interno.

El tratamiento que realiza la UARIV con la información personal es el siguiente:

RECOLECCION: La información personal será obtenida de tres formas diferentes: a) directamente del titular, b) de un tercero siempre y cuando este cuente con la autorización y c) de fuentes públicas de información.

Así mismo la recolección de información personal podrá llevarse a cabo a través de medios físicos, digitales o electrónicos, y en cada uno de ellos se incorporará un aviso de privacidad y autorización, dando así cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 1377 de 2013 (compilado capítulo 25 Decreto 1074 de 2015) y obedeciendo los principios de libertad y finalidad del art. 4 de la Ley 1581 de 2012.

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas cuenta con ventanilla única de radicación física en la ciudad de Bogotá (Complejo Logístico San Cayetano - Carrera 85D No. 46A-65 Piso 5 Bogotá, Colombia) y en Medellín (Edificio del Café - Calle 49 No 50-21 piso 14). Adicionalmente dispone los siguientes medios para su contacto:

Línea de atención: (601) 426 1111

Línea gratuita nacional 018000911119

Número de autoconsulta 121

Correo institucional: servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co

Portal Web: www.unidadvictimas.gov.co.

Puntos de atención, formulario PQRS y canales virtuales listados en el portal Web, en la sección Servicio al Ciudadano

ALMACENAMIENTO: El almacenamiento de la información personal contenida en las bases de datos o sistemas de información se encuentra en los servidores propios dentro

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia

Conmutador: +57 (601) 796 5150

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

ANEXO 1 RESOLUCIÓN No



del país, y en servidores externos de terceros, los cuales cuentan con medidas de seguridad física, técnicas y administrativas, y cuenta con controles de acceso a la información, garantizando el principio de acceso y circulación restringida.

La información personal sujeta a requerimientos legales permanecerá almacenada en las bases de datos conforme a lo establecido por la Ley. En los casos donde la Ley no se haya pronunciado, la información se mantendrá mientras la finalidad para la cual fue recolectada siga vigente.

CIRCULACION: Por regla general, la UARIV no comparte los datos personales que recolecta con terceros. No obstante, de ser necesario para el cumplimiento efectivo de sus obligaciones puede entregar los datos a otras entidades públicas o privadas, que de acuerdo con el ordenamiento jurídico colombiano, puedan o deban acceder a ellos, así como a todos aquellos terceros (proveedores, contratista y colaboradores) con los que se haya suscrito un acuerdo de transmisión o transferencia de datos personales siempre y cuando se cuente con la autorización del titular de los datos.

SUPRESION: La información personal solicitada para el cumplimiento de aspectos legales, contractuales, tributarios, de auditoría, entre otros, permanecerá almacenada conforme a los tiempos máximos de retención documental según normatividad vigente.

Se suprimirá la información personal recolectada en bases de datos, una vez se haya cumplido y eliminado la finalidad para la cual fue recolectada. Esto se hará conforme a las autorizaciones, contratos y/o acuerdos previamente pactados por la Unidad para las Víctimas. No obstante, alguna información puede conservarse con fines estadísticos o de auditoría. De igual modo, se suprimirá la información personal a solicitud del titular, siempre y cuando la ley lo autorice.

10. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO

Los datos personales que la UARIV recolecte, almacene, use, circule y suprima, deben ser utilizados para alguna de las siguientes finalidades:

En relación con la naturaleza y las funciones propias de la Entidad:

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, administra información de todas sus partes interesadas internas (funcionarios, contratistas y colaboradores) y ciudadanos, con el fin de facilitar y permitir la implementación de medidas, planes, programas de acuerdo a la misión de la Entidad, en articulación con las entidades que conforman en Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV con el objetivo de asistir, atender y reparar integralmente a las Víctimas.

En relación con el funcionamiento de la Entidad: El Tratamiento de los datos se

ANEXO 1 RESOLUCIÓN No



realiza para la vinculación, desempeño de funciones o prestación de servicios, retiro o terminación, dependiendo del tipo de relación jurídica entablada con la Unidad para la Atención y Reparación Integral para las Víctimas, incluye, entre otros, funcionarios, exfuncionarios, contratistas, pasantes y aspirantes a cargos.

El Tratamiento también se realiza para los fines relacionados con el desarrollo del proceso de gestión contractual de productos o servicios que la Unidad para la Atención y Reparación Integral para las Víctimas requiera para su funcionamiento de acuerdo con la normatividad vigente. Así mismo, el tratamiento de los datos recolectados para el acceso físico a las instalaciones de la Entidad se realiza para la vigilancia y seguridad de las personas, los bienes e instalaciones de esta.

Así mismo, el tratamiento de los datos recolectados para el acceso físico a las instalaciones de la Entidad, se realiza para la vigilancia y seguridad de las personas, los bienes e instalaciones de la misma.

Por otra parte, los datos generados en la navegación del sitio web institucional y en el uso de los sistemas de información de la Unidad para las Víctimas, son recolectados y tratados para el monitoreo de uso y funcionamiento de las herramientas tecnológicas, así como para la documentación de la trazabilidad de las operaciones.

La información suministrada no se utiliza, procesa o transfiere más allá de los límites establecidos por la ley y lo consagrado en la autorización del titular de datos personales. Excepcionalmente, podrá ser suministrada únicamente a terceros previamente autorizados por el titular o por requerimiento de autoridad competente de acuerdo a las disposiciones y excepciones que la misma Ley contempla para el efecto.

11. PERSONAS A QUIENES SE LES PUEDE SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, brindará la información que reúna las condiciones establecidas de acuerdo con lo estipulado en el artículo 13° de la Ley 1581 de 2012 y podrá ser suministrada a las siguientes personas:

- a) A los titulares, o representantes legales.
- b) A las Entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- c) A los terceros autorizados por el titular o por la ley.

12. TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES

ANEXO 1 RESOLUCIÓN No



Se prohíbe el tratamiento de datos sensibles, excepto cuando:

- a) El titular haya dado su autorización explícita a dicho tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.
- b) El tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del titular y éste se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización.
- c) El Tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del Titular;
- d) El tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
- e) El tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.

Ninguna actividad podrá condicionarse a que el titular suministre datos personales sensibles.

Para el tratamiento de datos personales sensibles, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013 (compilado capítulo 25 Decreto 1074 de 2015), la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas cumplirá con las siguientes obligaciones:

- a) Informar al titular que, por tratarse de datos personales sensibles, no está obligado a autorizar su tratamiento.
- b) Informar al titular de forma explícita y previa, además de los requisitos generales de la autorización para la recolección de cualquier tipo de dato personal, cuáles de los datos que serán objeto de Tratamiento son sensibles y la finalidad del Tratamiento, así como obtener su consentimiento expreso.

13. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1581 de 2012 y 12° del Decreto 1377 de 2013 (compilado capítulo 25 Decreto 1074 de 2015), no realizará el tratamiento de datos

ANEXO 1 RESOLUCIÓN No



personales de niños, niñas y adolescentes por estar prohibido, excepto cuando se trate de datos de naturaleza pública, y cuando dicho tratamiento cumpla con los siguientes parámetros y requisitos:

1. Que responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
2. Que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

En caso de recolectar la información personal de menores de edad, la Entidad obtendrá la autorización de sus representantes legales, que, para este efecto, son el padre, madre o tutor.

14. DERECHOS DE LOS TITULARES

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas conforme con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 1581 de 2012, en el tratamiento de datos personales recolectados y almacenados en todas las bases que estén bajo su administración, respetará en todo momento los derechos de los titulares de los datos, los cuales son:

- a) Conocer, actualizar y rectificar su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté prohibido o no haya sido autorizado.
- b) Solicitar prueba de la autorización otorgada a los responsables o Encargado del Tratamiento. Es importante precisar que, en el literal a) artículo 10 de la Ley 1581 de 2012, la autorización no se requerirá cuando la Entidad requiera la información en ejercicio de sus funciones legales.
- c) Ser informado por el responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que les ha dado a sus datos personales.
- d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen; Revocar la autorización o solicitar la supresión o inactivación del dato, siempre que no exista un deber legal o contractual que impida eliminarlos.
- e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a Ley 1581 de 2012 y a la Constitución.
- f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

ANEXO 1 RESOLUCIÓN No



15. DEBERES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley 1581 de 2012, son deberes de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en calidad de Responsable del tratamiento de los datos personales recolectados o almacenados en todas las bases que administre:

- a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- b) Solicitar y conservar, en las condiciones previstas, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular.
- c) Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- d) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- e) Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- f) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a éste se mantenga actualizada.
- g) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento.
- h) Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado, de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012.
- i) Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular.
- j) Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la Ley 1581 de 2012.
- k) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y en especial, para la atención de consultas y reclamos.
- l) Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
- m) Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos.
- n) Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- o) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de

ANEXO 1 RESOLUCIÓN No



Industria y Comercio.

16. DEBERES DE LOS ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley 1581 de 2012, la UARIV , así como los Encargados del Tratamiento (terceros vinculados mediante contratos o convenios) deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la Ley y en otras que rijan su actividad:

- a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento
- c) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la Ley 1581 de 2012.
- d) Actualizar la información reportada por los responsables del Tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo.
- e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en la Ley 1581 de 2012.
- f) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares.
- g) Registrar en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la Ley 1581 de 2012.
- h) Insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez sea notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
- i) Abstenerse de circular información que esté en discusión por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- j) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella.
- k) Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- l) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

En el evento en que concurran en las actividades de responsable del Tratamiento y Encargado del Tratamiento en la misma persona, le será exigible el cumplimiento

ANEXO 1 RESOLUCIÓN No



de los deberes previstos para cada uno.

17. ATENCIÓN DE PETICIONES, CONSULTAS Y RECLAMOS DE DATOS PERSONALES

El área de Servicio al Ciudadano de la UARIV es la encargada de dar trámite a las solicitudes de los titulares de la información para hacer efectivo su derecho al Habeas Data

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas tiene dispuestos los siguientes canales para recibir y atender las peticiones, consultas y reclamos relacionadas con el tratamiento de datos personales:

- **Correo electrónico** servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co
- **Conmutador:** 57 (601) 7965150
- **Portal Web:** www.unidadvictimas.gov.co
- Puntos de atención listados en el portal Web, en la sección Servicio al Ciudadano, submenú "Puntos de Atención"

18. PROCEDIMIENTO PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE CONSULTA O RECLAMO DE LOS TITULARES DE LOS DATOS

En cumplimiento de lo señalado en el Título V de la Ley 1581 de 2012, La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, con el establecimiento de la Política Tratamiento de Datos Personales y el Aviso de Privacidad en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, adoptará el procedimiento específico para el ejercicio del derecho constitucional al Habeas Data de los titulares de datos personales recolectados por la Entidad y almacenados en las bases que se encuentren bajo su administración.

Para la atención de solicitudes de consulta y reclamo, los titulares de los datos, sus causahabientes o representantes deberán suministrar la siguiente información:

- Nombre completo e identificación de quien formula la consulta o reclamo *
- Datos de contacto (Dirección física o electrónica y teléfonos de contacto). Medios para recibir respuesta a su solicitud.
- Motivos(s)/hecho(s) que dan lugar al reclamo con una breve descripción del derecho que desea ejercer (conocer, actualizar, rectificar, solicitar prueba de la autorización otorgada, revocarla, suprimir o acceder a la información).
- La relación de los documentos que deseen presentar.
- Firma (si aplica).

ANEXO 1 RESOLUCIÓN No



Trámite para la consulta: Los titulares de los datos, sus causahabientes o representantes podrán formular a través de los canales habilitados por la UARIV, consulta relacionada con la información personal que de ellos repose en cualquiera de las bases de datos de la Entidad. Para dar inicio al trámite, la UARIV verificará en primer lugar la legitimación de quien formula la solicitud.

La consulta será atendida por la Entidad en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su recepción.

En los casos que no sea posible atender la consulta dentro del plazo antes señalado, se informará al interesado antes su vencimiento, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que será atendida la consulta, la cual en ningún caso podrá ser superior a los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

Trámite para el reclamo: Los titulares de los datos, sus causahabientes o representantes que consideren que la información contenida en bases de datos administradas por la UARIV debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o que adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes previstos en la Ley de protección de datos personales y demás normas que la desarrollan y reglamentan, podrán presentar un reclamo, el cual será tramitado bajo las siguientes reglas:

En caso de que el reclamo esté incompleto, se requerirá al interesado para que la subsane, dentro de los términos señalados en el numeral 1 del artículo 15 de la Ley 1581 de 2012.

Recibido el reclamo completo, la UARIV incluirá en la base de datos la leyenda “reclamo en trámite” y el motivo de este, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda se mantendrá hasta que el reclamo sea decidido.

El término máximo dentro del cual se atenderá la reclamación será de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

Cumplidos los términos señalados en el Título V de la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la reglamenten o complementen, si los titulares de los datos, sus causahabientes o representantes, consideran que la respuesta dada no garantiza sus derechos a acceder, actualizar, rectificar, suprimir o revocar los datos personales que

ANEXO 1 RESOLUCIÓN No



de ellos se hayan recopilado por la UARIV y se encuentren almacenado en cualquiera de las bases administradas por ella, podrá poner su caso en conocimiento de la Superintendencia de Industria y Comercio – Delegatura para la Protección de Datos Personales.

19. TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES A TERCEROS PAISES

De acuerdo con lo dispuesto en el Título VIII de la Ley 1581 de 2012 y el Capítulo V de la Ley 1377 de 2013 (compilado capítulo 25 Decreto 1074 de 2015), la UARIV para la transmisión y transferencia de datos personales, aplicará las siguientes reglas:

- 1) La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas no transferirá datos personales de cualquier tipo a países que no proporcionen niveles adecuados de protección de datos, de acuerdo con los estándares fijados por la Superintendencia de Industria y Comercio sobre la materia, los cuales en ningún caso podrán ser inferiores a los que la ley exige a sus destinatarios.

Esta prohibición no regirá cuando se trate de:

- a) Información respecto de la cual el titular haya otorgado su autorización expresa e inequívoca para la transferencia.
- b) Intercambio de datos de carácter médico, cuando así lo exija el tratamiento del titular por razones de salud o higiene pública.
- c) Transferencias bancarias o bursátiles, conforme a la legislación que les resulte aplicable.
- d) Transferencias acordadas en el marco de tratados internacionales en los cuales la República de Colombia sea parte, con fundamento en el principio de reciprocidad.
- e) Transferencias necesarias para la ejecución de un contrato entre el titular y el responsable del tratamiento, o para la ejecución de medidas precontractuales siempre y cuando se cuente con la autorización del titular.
- f) Transferencias legalmente exigidas para la salvaguardia del interés público, o para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.

La Superintendencia de Industria y Comercio será la competente para pronunciarse en los casos no contemplados como excepción a la transferencia internacional de datos, a través de la Declaración de Conformidad.

Las transmisiones internacionales de datos personales que se efectúen entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y un encargado para permitir que el encargado realice el tratamiento, no requerirán ser informadas al titular ni contar con

ANEXO 1 RESOLUCIÓN No



su consentimiento cuando exista un contrato de transmisión de datos personales.

- 2) Las transmisiones internacionales de datos personales que se efectúen entre la UARIV como responsable del tratamiento de los datos personales y un encargado para permitir que este realice el tratamiento por cuenta del responsable, no requerirán ser informadas al Titular ni contar con su consentimiento cuando exista un contrato en los siguientes términos:

Contrato de transmisión de datos personales. El contrato que suscriba la UARIV con los encargados del tratamiento de datos personales almacenados en bases que se encuentren bajo su control y responsabilidad, señalará los alcances del tratamiento, las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos personales y las obligaciones del Encargado para con el titular y el responsable.

Mediante dicho contrato el encargado se comprometerá a dar aplicación a las obligaciones de la UARIV como responsable del tratamiento bajo la política de tratamiento de la información fijada por esta y a realizar el tratamiento de datos de acuerdo con la finalidad que los titulares hayan autorizado y con las leyes aplicables vigentes.

Además de las obligaciones que impongan normas aplicables dentro del citado contrato, deberán incluirse las siguientes obligaciones en cabeza del respectivo encargado:

1. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.
2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
3. Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales.

20. CONSERVACIÓN DE LAS BASES DE DATOS

Los datos personales recolectados por la UARIV, solo podrán ser tratados durante el tiempo que sea razonable y necesario, de acuerdo con las finalidades que justificaron el tratamiento; de igual modo, se deberán tener en cuenta los términos establecidos en las tablas de retención documental de la Entidad. Los datos serán eliminados de las bases de datos de la UARIV, siempre que no exista un deber legal o contractual de conservar la información.

El Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD): De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1581 y sus decretos reglamentarios, UARIV registrará sus bases de datos junto con la presente política de tratamiento de Datos Personales, en el Registro Nacional de bases de datos administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio, de

ANEXO 1 RESOLUCIÓN No



conformidad con el procedimiento establecido para el efecto.

21. CAMBIOS SUSTANCIALES

La UARIV, actualizará o modificará en cualquier momento, y sin previo aviso, la presente política, para adaptarla a las actualizaciones legislativas o jurisprudenciales.

Todos los cambios, modificaciones y actualizaciones que se lleven a cabo, entrarán en vigor una vez sean publicados en el portal institucional. La UARIV realizará la correspondiente socialización de la publicación de las actualizaciones.

Cada vez que un usuario acceda a los sitios y aplicativos webs de la entidad, será considerado como una aceptación tácita de esta política y cualquiera de las modificaciones que se le realicen.

22. VIGENCIA

La presente Política Tratamiento de Datos Personales rige a partir de la publicación del acto administrativo que la adopta, la cual se hará en el sitio web de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas: www.unidadvictimas.gov.co, una vez sea aprobada por la Dirección General mediante resolución o acto administrativo.



Unidad para
las Víctimas

AVISO DE PRIVACIDAD

**UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS
VÍCTIMAS**

2025



Unidad para
las Víctimas

AVISO DE PRIVACIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, mediante la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 1377 de 2013 (compilado capítulo 25 Decreto 1074 de 2015), se informa que los datos acopiados por la Unidad Administrativa Especial para la Reparación Integral de las Víctimas (en adelante la UARIV o la Entidad), en ejercicio de sus funciones legales se sujetarán a la siguiente política de protección de datos personales:

1. TIPO DE INFORMACIÓN Y ALCANCE DEL TRATAMIENTO

La UARIV en el desarrollo de sus actividades requiere realizar el tratamiento de las siguientes categorías de datos:

- Datos que permiten identificar a una persona natural
- Datos biométricos
- Datos socioeconómicos
- Datos públicos.
- Datos de contacto.
- Datos patrimoniales.
- Datos sensibles.
- Datos personales relacionados con hechos victimizantes ocurridos en el marco del conflicto armado interno.

El tratamiento que realizará la UARIV con la información personal será el siguiente:

RECOLECCION: La información personal será obtenida de tres formas diferentes: a) directamente del titular, b) de un tercero siempre y cuando este cuente con la autorización y c) de fuentes públicas de información.

Así mismo la recolección de información personal podrá llevarse a cabo a través de medios físicos, digitales o electrónicos, y en cada uno de ellos se incorporará un aviso de privacidad y autorización, dando así cumplimiento a los requisitos establecidos en el art. 2.2.2.25.3.2 y 2.2.2.25.3.3 del Decreto 1074 de 2015 y obedeciendo los principios de libertad y finalidad del art. 4 de la Ley 1581 de 2012.

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas cuenta con ventanilla única de radicación física en la ciudad de Bogotá (Complejo Logístico San Cayetano - Carrera 85D No. 46A-65 Piso 5 Bogotá, Colombia) y en Medellín (Edificio del Café - Calle 49 No 50-21 piso 14). Adicionalmente dispone los siguientes medios para su contacto:

ANEXO 2 RESOLUCIÓN No



Unidad para
las Víctimas

Línea de atención : (601) 426 1111

Línea gratuita nacional 018000911119

Número de autoconsulta 121

Correo institucional: servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co

Portal Web: www.unidadvictimas.gov.co.

Puntos de atención, formulario PQRS y canales virtuales listados en el portal Web, en la sección Servicio al Ciudadano

ALMACENAMIENTO: El almacenamiento de la información personal contenida en las bases de datos o sistemas de información, se encuentra en los servidores propios dentro del país y en servidores externos de terceros, los cuales cuentan con medidas de seguridad física, técnicas y administrativas, y cuenta con controles de acceso a la información, garantizando el principio de acceso y circulación restringida.

La información personal sujeta a requerimientos legales permanecerá almacenada en las bases de datos conforme a lo establecido por la Ley. En los casos donde la Ley no se haya pronunciado, la información se mantendrá mientras la finalidad para la cual fue recolectada siga vigente.

CIRCULACION: Por regla general, la UARIV no comparte los datos personales que recolecta con terceros. No obstante, de ser necesario para el cumplimiento efectivo de sus obligaciones puede entregar los datos a otras entidades públicas o privadas, que de acuerdo con el ordenamiento jurídico colombiano, puedan o deban acceder a ellos, así como a todos aquellos terceros (proveedores, contratista y colaboradores) con los que se haya suscrito un acuerdo de transmisión o transferencia de datos personales siempre y cuando se cuente con la autorización del titular de los datos.

SUPRESION: La información personal solicitada para el cumplimiento de aspectos legales, contractuales, tributarios, de auditoría, entre otros, permanecerá almacenada conforme a los tiempos máximos establecidos por la legislación colombiana.

Se suprimirá la información personal recolectada en bases de datos, una vez se haya cumplido y eliminado la finalidad para la cual fue recolectada. Esto se hará conforme a las autorizaciones, contratos y/o acuerdos previamente pactados con la entidad. No obstante, alguna información puede conservarse con fines estadísticos o de auditoría. De igual modo, se suprimirá la información personal a solicitud del titular, siempre y cuando la ley lo autorice.



2. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO

Los datos personales que la UARIV recolecte, almacene, use, circule y suprima, deben ser utilizados para alguna de las siguientes finalidades:

En relación con el desarrollo del objeto misional de la Entidad:

La UARIV realiza tratamiento de información personal de ciudadanos y ciudadanas víctimas del conflicto armado interno, según lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 2421 de 2024, con el fin de facilitar y permitir la implementación de medidas de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral, de acuerdo a la misionalidad de la Entidad, en articulación con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV.

En relación con el funcionamiento de la Entidad: La UARIV realiza tratamiento sobre información personal de funcionarios, exfuncionarios, contratistas y estudiantes de pregrado que desarrollen prácticas laborales en la Entidad. En estos casos, el Tratamiento de los datos se realiza para la vinculación laboral, prestación de servicios profesionales, retiro o terminación de la relación legal o contractual, dependiendo del tipo de vinculación entablada con la UARIV.

La Entidad también trata información obtenida en desarrollo del proceso de gestión contractual de productos o servicios que requiera para su funcionamiento, de acuerdo con la normatividad vigente.

Asimismo, realiza tratamiento respecto de datos personales recolectados para permitir el acceso físico de terceros a las instalaciones de la Entidad con fines de vigilancia y seguridad de las personas y los bienes que se encuentra la interior de esta.

En relación con los datos de navegación a través de la página web de la Entidad

Los datos personales obtenidos como consecuencia de la navegación en el sitio web institucional y en el uso de los sistemas de información de la UARIV, son recolectados y tratados para el monitoreo de uso y funcionamiento de las herramientas tecnológicas, así como para la documentación de la trazabilidad de las operaciones.

La información recolectada no se utiliza o transfiere más allá de los límites establecidos por la Ley y lo consagrado en la autorización del titular de datos personales. Excepcionalmente, podrá ser suministrada únicamente a terceros previamente autorizados por el titular o por requerimiento de autoridad competente, de acuerdo con las disposiciones y excepciones que la misma Ley contempla para el efecto.



3. DERECHOS DEL TITULAR

Como titular de sus datos personales usted tiene derecho a:

- Acceder de forma gratuita a los datos personales proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.
- Conocer, actualizar y rectificar su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté prohibido o no haya sido autorizado.
- Solicitar prueba de la autorización otorgada a los responsables o Encargado del Tratamiento. Es importante precisar que, en el literal a) artículo 10 de la Ley 1581 de 2012, la autorización no se requerirá cuando la Entidad requiera la información en ejercicio de sus funciones legales.
- Presentar queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) o autoridades competentes por infracciones a lo dispuesto en la normativa vigente.
- Revocar la autorización o solicitar la supresión o inactivación del dato, siempre que no exista un deber legal o contractual que impida eliminarlos.
- Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles, es decir, que tendrán carácter facultativo las respuestas que versen sobre datos sensibles o sobre datos de niños y adolescentes.
- Una vez cumplidos los términos señalados por la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la reglamenten o complementen, el titular al que se le deniegue, total o parcialmente, el ejercicio de los derechos de acceso, actualización, rectificación, supresión y revocación podrá poner su caso en conocimiento de la Superintendencia de Industria y Comercio – Delegatura para la Protección de Datos Personales o autoridad competente.
- Solicitar y obtener información respecto del uso que se le ha dado a sus datos personales.
- Ejercer el derecho fundamental del hábeas data en los términos de la ley, utilizando los procedimientos de consultas o reclamos sin perjuicio de los demás mecanismos constitucionales o legales.

4. MECANISMOS PARA CONOCER LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO

El titular puede acceder a nuestra Política Tratamiento de Datos Personales, la cual se encuentra publicada en nuestra página web <https://www.unidadvictimas.gov.co/politicas-de-privacidad-y-proteccion-de-datos-personales/>

ANEXO 2 RESOLUCIÓN No



Unidad para
las Víctimas

La Entidad se reserva el derecho a modificar esta Política en cualquier momento y sin previo aviso.

Toda modificación se realizará acorde a la normatividad legal vigente, y la misma entrará en vigor y tendrá efectos frente a los titulares de datos personales, desde su publicación en el canal correspondiente.

5. ATENCIÓN DE PETICIONES, CONSULTAS Y RECLAMOS DE DATOS PERSONALES

El área de Servicio al Ciudadano de la UARIV es la encargada de dar trámite a las solicitudes de los titulares de la información para hacer efectivo su derecho al Habeas Data.

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas tiene dispuestos los siguientes canales para recibir y atender las peticiones, consultas y reclamos relacionadas con el tratamiento de datos personales:

- **Correo electrónico** servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co
- **Conmutador:** 57 (601) 7965150
- **Portal Web:** www.unidadvictimas.gov.co
- Puntos de atención listados en el portal Web, en la sección Servicio al Ciudadano, submenú "Puntos de Atención"